

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

CONTRATACIÓN POR POR TALENTO DIGITAL (INSERTA INNOVACIÓN) DE LOS SERVICIOS IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN “Programación con Inteligencia Artificial Aplicada: Desarrollo de Soluciones Digitales Accesibles”

1.- Antecedentes

La Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE), constituida por Acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 8 de enero de 1988, y aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales (hoy Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030) como Entidad de Beneficencia Particular con carácter asistencial, tiene entre sus fines el de la promoción y el desarrollo de programas y actuaciones dirigidas al fomento de la cooperación y la plena integración social de las personas con discapacidad.

En el marco de sus fines fundacionales, uno de los principales objetivos de la Fundación ONCE es el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo de las personas con discapacidad en cuanto instrumento adecuado para su integración socio laboral.

Para ello, Fundación ONCE a través de Inserta Innovación y del programa Por Talento Digital, realiza acciones, intervenciones, actividades, convocatorias de ayudas y proyectos que tienen como fin último la integración laboral de personas con discapacidad y, con el fin de comprobar que dichas acciones repercuten de forma directa sobre beneficiarios y destinatarios finales, se considera oportuno contratar los servicios impartición de la acción formativa “**Programación con Inteligencia Artificial Aplicada: Desarrollo de Soluciones Digitales Accesibles**”.

2.- Objeto del contrato y Régimen Jurídico

2.1.- Objeto:

Esta licitación tiene por objeto la contratación de los servicios de impartición de la formación “**Programación con Inteligencia Artificial Aplicada: Desarrollo de Soluciones Digitales Accesibles**”.

Los requisitos mínimos que la propuesta técnica del servicio debe contener se indican en el pliego de condiciones técnicas.

2.2.- Régimen Jurídico:

Esta licitación tiene por objeto la contratación de los servicios de docencia se registrará por la voluntad de las partes recogida en el mismo, por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su defecto, por lo dispuesto en la legislación mercantil y civil que fuera de aplicación.

Tanto el presente pliego como el contrato que en aplicación de este se suscriba, se entenderán complementarios el uno del otro, pero en caso de contradicción entre lo dispuesto en el contrato que firmen las partes y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas o el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará al contenido del contrato, que prevalecerá en todo caso sobre el de los Pliegos.

3.- Normas reguladoras de aplicación

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.2 anterior, el presente contrato se registrará por lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, y por la normativa civil y mercantil que resulte de aplicación.

En caso de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), serán de aplicación:

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los fondos europeos.
- El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- La Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones en materia de subvenciones públicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aquello que resulte procedente.

La entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones resulten aplicables en materia de elegibilidad del gasto, control, seguimiento, justificación, información, publicidad y lucha contra el fraude, en relación con los fondos públicos vinculados a este contrato.

La entidad adjudicataria deberá mantener una contabilidad separada o un código contable específico para todas las transacciones relacionadas con el contrato.

4.- Duración del contrato

Los servicios prestados tendrán una duración aproximada de diez (10) meses. El contrato tendrá vigencia desde la formalización hasta la finalización y correcta justificación de la acción formativa, previo acuerdo expreso de las partes en el caso de que alguna de las actividades descritas en el pliego no se hubiera realizado en su totalidad.

El adjudicatario estará obligado a realizar los trabajos o servicios dentro de los plazos parciales que Inserta Innovación vaya estableciendo.

Inserta Innovación tendrá la capacidad de resolver el contrato en caso de que considere que no se cumplen los objetivos de este o exista cualquier incidencia en la relación con el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

5.- Presupuesto Base de Licitación y Propuesta económica

5.1.- Presupuesto Base de Licitación

- El precio que Inserta Innovación estipula de como precio máximo por la prestación de los servicios a contratar, ciento diez mil quinientos euros (110.500€), impuestos incluidos.

La duración de la formación se estipula en 180 días lectivos a 5 horas cada día en horario de mañana (de 9 a 14 horas), con un total de **900 horas de formación virtual en aula síncrona**, teniendo previsto iniciar a finales de octubre de 2026.

En lo que respecta a los pagos, los mismos estarán sujetos a la aprobación presupuestaria anual de los órganos de gobierno de Inserta Innovación (Fundación ONCE).

5.2.- Propuesta económica

Este presupuesto incluye la totalidad de los gastos que origine la realización del servicio, sin que sea imputable a Inserta Innovación ningún coste adicional derivado de conceptos que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos.

El abono del importe se realizará en un plazo de 45 días desde la emisión de las correspondientes facturas, que irán acompañadas del correspondiente informe justificativo de la actividad realizada.

La proposición económica se presentará firmada por el/la licitador/a y habrá de formalizarse necesariamente en número y letra, de acuerdo con el modelo, Anexo I, que se acompaña al presente Pliego.

El licitador debe indicar en la oferta económica el precio por el servicio. En este precio estarán incluidos los servicios que se requieren en el pliego técnico.

6.- Contenido de la Propuesta Técnica

La propuesta técnica debe contener los requisitos especificados en el pliego de condiciones técnicas, Epígrafe 4.

7.- Requisitos de las entidades o personas licitadoras

Las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que se encuentren interesadas en contratar con Inserta Innovación las prestaciones objeto del contrato acreditarán que tienen plena capacidad de obrar; que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo; que cuentan con la solvencia económica, financiera y técnica necesaria, así como con una acreditada experiencia y reconocimiento en el sector a que se refiere el contrato, y que finalmente se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, contando asimismo con cuantas licencias, permisos y autorizaciones resulten preceptivas para la contratación interesada.

Para acreditar todos estos extremos, la documentación preceptiva que deberán presentar las entidades o personas licitadoras es la siguiente:

7.1. Documentación general:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del/de la empresario/a

Si la empresa fuera persona jurídica, presentará copia o testimonio notarial de las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil.

Para los/as empresarios/as individuales será obligatoria la presentación de copia del Número de Identificación Fiscal o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Cuando se trate de empresariado no español de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un

registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- Certificado actualizado, a la semana anterior a la fecha de presentación de ofertas, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales expedido por la AEAT.
- Certificado actualizado, a la semana anterior a la fecha de presentación de ofertas, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de contacto (dirección postal y teléfono) de la persona designada por el/a licitador/a, indicando entre ellos dirección de correo electrónico (e-mail) para notificaciones.

7.2. Documentos acreditativos de la representación:

- Si la empresa fuera persona jurídica debe incluirse el poder general de representación del representante/s legal/es de la sociedad. Dicho/os poder/es deben figurar inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil.
- La persona/s con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar, igualmente, copia de su Documento Nacional de Identidad.

7.3. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera:

- Copia de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, presentadas en el Registro Mercantil y copia del último informe de auditoría, en el caso de ser preceptivo. Dicha exigencia podrá sustituirse por la presentación de una carta expedida por entidad financiera que acredite la solvencia económica de la empresa o de la persona física de que se trate.
- Certificado en el que se acredite el porcentaje de facturación que supondría esta adjudicación en relación con el volumen total de facturación de la empresa.

7.4. Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional:

- Declaración de la representación legal de la entidad sobre la veracidad de los datos aportados sobre la titulación y experiencia del equipo de trabajo: forma parte de su estructura organizativa o está comprometido para la ejecución del contrato.
- Declaración jurada que garantice que la entidad o persona licitadora no se encuentra incurso en causa de conflicto de intereses, entendiéndose por tal la situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de Inserta Innovación, FUNDACIÓN ONCE y/o del proyecto objeto del presente contrato.

- Declaración jurada que garantice que la entidad o persona licitadora que manifieste el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo, derechos laborales, seguridad y salud en el trabajo, y normativa sobre igualdad y no discriminación.
- Relación de la experiencia técnica de los 3 últimos años que acrediten la de ejecución de proyectos de similar naturaleza cuyo importe sea la suma del valor presupuestario mínimo de este contrato, pudiendo requerirse previo a la adjudicación los correspondientes certificados de buena ejecución debidamente firmados por los clientes

7.5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al español.

7.6. Inserta Innovación se reserva el derecho de pedir cuanta documentación considere necesaria para acreditar la veracidad de la propuesta presentada.

7.7 Los documentos relacionados en los puntos 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6 son requisitos de admisibilidad. La no presentación de los mismos transcurrido el plazo de presentación de ofertas y el plazo de subsanación indicado en el punto 11 "Procedimiento de Adjudicación" supondrá la exclusión automática de la propuesta presentada por el licitador.

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

8.1.- Órgano de Contratación:

El órgano de contratación es ASOCIACIÓN INSERTA INNOVACIÓN (en adelante, el INSERTA INNOVACIÓN), entidad con domicilio en Madrid, calle Fray Luis de León y con N.I.F. nº G-81.988.362.

8.2.- Perfil de Contratante:

Los/as interesados/as podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria descargando la información de la página Web de la Fundación ONCE (www.fundaciononce.es)

9.- Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que, por orden decreciente de importancia, y con arreglo a la valoración que se establece, se indican a continuación.

Las ofertas podrán alcanzar un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ELEMENTOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	VALORACIÓN MÁXIMA
Propuesta técnica: descripción metodológica de la propuesta a los requisitos indicados en el pliego de condiciones técnicas. <u>(30 puntos)</u>. Valoración de los medios puestos a disposición para este proyecto: materiales didácticos, herramientas, capacidad de adaptación... <u>(20 puntos)</u>. Experiencia adicional acreditada del equipo docente <u>(10 puntos)</u>. Valor añadido no incluidas en el pliego <u>(20 puntos)</u>.	<u>80 puntos</u>
CRITERIOS AUTOMÁTICOS	<u>20 puntos</u>
PROPUESTA ECONÓMICA (10 puntos) CRITERIOS DE CÁLCULO AUTOMÁTICO (10 puntos)	

Para la valoración de la propuesta técnica (80 puntos) las ofertas de las entidades o personas licitadoras admitidas administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptables: aquellas cuya puntuación sea inferior a 40 puntos.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya puntuación sea igual o superior a 40 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración ya que no se ajustan a los criterios de calidad exigidos para un proyecto de estas características.

Se considerarán potencialmente anormales aquellas ofertas que presenten una baja igual o superior al 10% respecto al precio/hora estimado.

En estos casos, se requerirá al licitador la justificación de su oferta en los términos indicados anteriormente.

Para la valoración de la oferta económica, se dará la mayor puntuación a la oferta económica más baja, el resto de las ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{Oferta\ más\ económica}{Oferta\ a\ valorar} \times 10$$

Tendrán preferencia en la adjudicación, siempre que las proposiciones presentadas igualen en sus términos a las más ventajosas, las personas físicas o jurídicas que acrediten el cumplimiento de la obligación de tener personal con

discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) o, en su defecto, el cumplimiento de las Medidas Alternativas que exige el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Los/as interesados/as deberán aportar una declaración jurada sobre el cumplimiento de esta condición.

Para participar en esta licitación aquellas entidades concurrentes que cuenten con cincuenta (50) o más trabajadores/as deberán acreditar que al menos el 2 por ciento de la plantilla está compuesta por Personas con Discapacidad, conforme a la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (RDLeg 1/2013, de 29 de noviembre).

Complementariamente o subsidiariamente, la empresa licitadora podrá acreditar su cumplimiento a través de las medidas alternativas de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (en la actualidad, Ministerio de Trabajo y Economía Social)

A tal efecto en la documentación administrativa a aportar por las entidades concurrentes, éstas deberán incorporar una declaración responsable de la empresa sobre si el número de trabajadores/as en su plantilla iguala o supera la cifra de cincuenta (50) y, en caso afirmativo, sobre el cumplimiento del requisito legal dispuesto en la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (RDLeg 1/2013, de 29 de noviembre)

Además, en caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas, deberán aportar junto con la declaración responsable una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la entidad licitadora con las medidas concretas aplicadas a tal efecto. En esta declaración se hará además constar que se asume el compromiso de acreditar dicho cumplimiento durante la vigencia del contrato cuando fuera así requerido por el órgano de contratación.

Para más información sobre cláusulas sociales, consultar la página web del “Foro para la Contratación Pública Socialmente Responsable”:

<http://herramientaclausulas.conr.es>

10.- Presentación de Propuestas

Los/as interesados/as remitirán la documentación por correo electrónico con el siguiente asunto: **“Programación con Inteligencia Artificial Aplicada: Desarrollo de Soluciones Digitales Accesibles”, a las direcciones siguientes:**

Correo principal: Martín de Paz, Mercedes mmartinp@fundaciononce.es

Con copia a:

Cadenas Menéndez, Mónica mcadenas@fundaciononce.es

Antes de las **12:00 horas** del día **24 de septiembre de 2026**.

La documentación se entregará mediante **correo electrónico con 3 carpetas adjuntas: una con la documentación administrativa (carpeta A), otra con la propuesta técnica (carpeta B) y otra con la propuesta económica (carpeta C).**

Comunicamos que, debido a la capacidad limitada de los correos a los que hay que enviar la documentación, cabe la posibilidad de enviar la documentación adjunta en varios correos.

La carpeta A incluirá toda la documentación especificada en el epígrafe 7 “Requisitos de las entidades o personas licitadoras”.

La carpeta B contendrá la propuesta técnica de acuerdo con las especificaciones contenidas en el epígrafe 6 “Contenido de la Propuesta Técnica”.

La carpeta C contendrá la propuesta económica de acuerdo con las especificaciones contenidas en el epígrafe 5 “Presupuesto Base de Licitación y Propuesta Económica” y Anexo I de este pliego.

La oferta económica no debe incluirse entre la documentación administrativa ni la propuesta técnica. Esta circunstancia será causa de exclusión de la oferta por parte de la Mesa de Contratación.

Todas las empresas presentarán su documentación en español. La documentación redactada en otra lengua extranjera deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español.

Cada licitador/a sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada.

Inserta Innovación enviará al licitador un correo electrónico indicando el acuse de recibo de la oferta.

Las proposiciones serán tratadas de forma confidencial. Su presentación presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de los pliegos de Condiciones administrativas y Condiciones técnicas.

No se aceptará por el órgano de contratación ninguna modificación que las entidades o personas licitadoras propongan sobre el contenido de los documentos que conforman la licitación siendo esta causa de exclusión del proceso de contratación.

El licitador tiene a su disposición la opción de realizar consulta sobre el envío de la documentación utilizando la información de contacto de este Pliego.

Será motivo de exclusión:

- Imposibilidad de identificación de los correos o del licitador.
- La presentación de información relativa a la oferta económica en otra carpeta que no sea el correspondiente a la documentación C.
- La no presentación de la propuesta económica durante el plazo de presentación de ofertas, así como su no presentación en el modelo establecido.

11.- Procedimiento de Adjudicación

El sistema de adjudicación del contrato será mediante concurrencia competitiva.

Las propuestas técnica y económica serán evaluadas por la Mesa de Contratación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente pliego.

La mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidenta: Directora de Asociación de Inserta Innovación.
- Secretaria: Coordinador/a Por Talento Digital de Fundación ONCE.

Vocales:

- Representante del Departamento de Compras de Fundación ONCE-Ilunion.
- Técnico del Proyecto Por Talento Digital, de Fundación ONCE
- Técnico del Proyecto Por Talento Digital, Fundación ONCE.

Los miembros de la mesa podrán excepcionalmente nombrar sustituto/a si no pudieran participar en dicha mesa, contando estos/as sustitutos/as con idénticos derechos que el miembro sustituido. La mesa de contratación adoptará en todo caso sus decisiones por mayoría de sus miembros. Todos los miembros de la mesa deberán manifestar de manera expresa que no tienen conflicto de interés con ninguna de las empresas o personas licitadoras, debiendo constar en acta esa ausencia de conflicto de interés.

La mesa de contratación procederá en primer lugar al examen de la documentación administrativa mencionada en el apartado 7 del presente documento, y posteriormente al examen de las propuestas técnicas y, en su caso, las propuestas económicas (siempre que la propuesta técnica haya superado el umbral de calidad técnica exigida en el apartado 9).

Si del examen de las propuestas se observara la ausencia de algún documento la mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para recabar de las entidades o personas licitadoras la subsanación de errores administrativos, en particular aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle/s la presentación de otros complementarios. Transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera presentado la documentación solicitada se desestimaré la oferta presentada por parte de quienes no hubieran atendido la solicitud de subsanación.

Concluido el plazo de subsanación la mesa procederá a la adjudicación del contrato en plazo máximo de 20 días hábiles.

La resolución del procedimiento de licitación será dictada por la Presidencia de la Mesa de Contratación y posteriormente será comunicada por correo electrónico por la Secretaría de la Mesa a cada una de las personas físicas o jurídicas participantes, manifestándoles si su propuesta ha sido aceptada o rechazada. La decisión definitiva de la mesa está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a este contrato por parte de los órganos de gobierno de Inserta Innovación e Inserta Innovación se reserva la facultad de solicitar de las personas físicas o jurídicas concurrentes toda aquella información o documentación adicional que considere necesario para adoptar una decisión final sobre la adjudicación del Contrato.

La adjudicación recaerá en la entidad o persona licitadora que en su conjunto haga la propuesta técnica y económicamente más ventajosa.

El contrato se formalizará por escrito por el órgano de contratación en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si quien resulte adjudicatario/a estimare oportuno elevar a escritura pública el contrato, pagará íntegramente los gastos de su otorgamiento.

Si, por causas imputables a la entidad o persona adjudicataria, ésta no pudiera formalizar el contrato, la misma deberá renunciar de forma expresa y por escrito al mismo, e Inserta Innovación anulará la adjudicación provisional operada a su favor y sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento resolverá lo que en su caso proceda sobre la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la indemnización que pudiera reclamarle por los daños y perjuicios que se le hubieran irrogado.

Anulada la primera adjudicación provisional se procederá a una nueva adjudicación del servicio, a aquella oferta presentada a la que la Mesa de Contratación hubiera otorgado la siguiente mejor valoración.

12.- Ejecución del Contrato

Los trabajos objeto de licitación en virtud del presente documento, se realizarán con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definen y condicionan la prestación objeto del contrato.

El adjudicatario está obligado a:

- Aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del pliego a satisfacción.
- Se compromete, a fin de facilitar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, a remitir a Por Talento Digital, con la periodicidad que acuerden las partes, y, en todo caso, siempre que se le requiera desde Por Talento Digital, un informe detallado del avance de los trabajos desarrollados en ejecución del presente contrato con los resultados hasta entonces alcanzados.
- A someterse al régimen jurídico-financiero exigido por las normas comunitarias, así como a las medidas de control, verificación y auditoría que por parte de las autoridades comunitarias pudieran venir impuestas. En este sentido, se compromete/n a llevar una contabilidad separada o analítica que permita en todo momento identificar adecuadamente las partidas objeto de este contrato.
- Llevará a cabo el servicio encomendado por Inserta Innovación con absoluta confidencialidad, con la debida diligencia y secreto profesional.
- La información, documentación y material que se le entregue por parte de Por Talento Digital / Inserta Innovación/ Fundación ONCE, o a la que tenga acceso por cualquier otra causa, tendrá como finalidad exclusiva su uso para el servicio referido. En este sentido, la persona física o jurídica contratista se debe, en el desempeño de sus funciones, a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrá facilitar la información que obtenga en el ejercicio de aquéllas, siempre que puedan favorecer la actividad profesional de terceros o perjudicar a Inserta Innovación, comprometiéndose expresamente a no realizar copias, grabar, reproducir, manipular, revelar a terceros, o poner a disposición de éstos la información o documentación que pueda recibir directa o indirectamente de Inserta Innovación, o haya utilizado para el desempeño del servicio contratado.
- Se compromete a no revelar a persona alguna las negociaciones, transacciones o cualquier asunto de las partes, ni el contenido, ni existencia del contrato suscrito entre ellas, ni cualquier otra información relativa a la actividad que desarrolla Inserta Innovación. Además, no podrá hacer uso de la información a que se refiere este epígrafe ni en beneficio propio ni de terceros, quedando prohibida su revelación, comunicación, o cesión a

terceros, así como, en general su utilización con finalidades distintas de las de este contrato.

- Responderá frente a la Inserta Innovación del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente estipulación, que sean directamente imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de los cuales deberá responder legalmente, incluso aún después de producida la terminación del contrato por cualquier causa.
- Se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al 13 tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia del contrato que en su caso se celebre.
- Reconoce expresamente que los datos de carácter personal, a los que tuviera acceso por razón de la prestación objeto del presente contrato, son de la exclusiva propiedad de Inserta Innovación, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos para un fin distinto al recogido en el presente documento, ni cederlos a otras personas, ni siquiera a efectos de conservación, obligándose asimismo a devolver íntegramente a la Inserta Innovación los ficheros, automatizados o no, de datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso, cuando sea requerido a ello por la Inserta Innovación y, en todo caso, al vencimiento del presente contrato.
- Se compromete a que, en su caso, el tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso por razón de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y de cuanta información en general le sea facilitada por Inserta Innovación, sea realizado de conformidad con las instrucciones que en todo momento le sean dadas por Inserta Innovación.
- Se obliga a mantener el más estricto secreto profesional y confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a que tuviera acceso por razón del contrato, así como a cumplir diligentemente el deber de guardia y custodia que sobre los mismos impone la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Estos deberes serán exigibles al Contratista durante la vigencia del contrato y aún después de producida la terminación por cualquier causa del mismo, siendo responsable frente a Inserta Innovación del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente estipulación que sea directamente imputable al mismo o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de cuyo comportamiento deberá igualmente responder frente a Inserta Innovación. Asimismo la persona física o jurídica contratista se compromete expresamente a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y a evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado,

habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, debiéndose ajustar en todo momento a lo dispuesto sobre este extremo en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como en las normas complementarias que la desarrollen.

13.- Subcontratación y cesión

En ningún caso la entidad adjudicataria podrá subcontratar total o parcialmente con terceros la actividad previamente subcontratada (prohibición de subcontratación en cadena), siendo responsable directa ante Inserta Innovación del correcto desarrollo de la actividad. No se considerará subcontratación la contratación de docentes autónomos.

14.- Abono del Precio

La persona física o jurídica contratista tiene derecho al abono conforme al precio de adjudicación de los servicios prestados y debidamente ejecutados.

La facturación de los servicios prestados por su parte se efectuará conforme al calendario concreto que establezcan las partes en el contrato.

El pago de sus honorarios se hará efectivo por Inserta Innovación en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la presentación de una factura conforme a la normativa vigente y demás documentos que acrediten la realidad de los servicios prestados durante el periodo de vigencia del contrato y presentada de acuerdo con el calendario de facturación establecido en el apartado anterior, previa comprobación y aceptación de la actividad realizada mediante los mecanismos establecidos a tal efecto por Inserta Innovación, los cuales la persona física o jurídica contratista manifiesta conocer y aceptar.

En el concepto de la factura además de los trabajos facturados deberá incluirse los siguientes textos:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN PARA POR TALENTO DIGITAL DE FUNDACIÓN ONCE –PARA LA ACCIÓN FORMATIVA Programación con Inteligencia Artificial Aplicada: Desarrollo de Soluciones Digitales Accesibles”.

Acompañando a cada factura, se incluirá un informe de actividad donde se desglosarán y detallarán los trabajos realizados.

El servicio objeto del contrato estará exento de IVA conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a la formación, debiendo indicarse expresamente en factura la mención “operación exenta de IVA”.

Inserta Innovación procederá al pago de los honorarios referenciados a la divisa euro (€). Todos los pagos que se realicen en moneda diferente al euro se convertirán a la divisa de referencia empleándose para su cálculo lo establecido en la siguiente dirección:

<http://ec.europa.eu/budget/inforeuro/index.cfm?Language=en>

15.- Propiedad de los trabajos y compromiso de confidencialidad

El resultado de los trabajos contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de Inserta Innovación y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por la persona física o jurídica contratista que, en su caso, cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a Inserta Innovación.

Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, la persona física o jurídica contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

16. - Resolución del Contrato

Además de las causas generales de extinción de las obligaciones que prevé nuestro Derecho, constituirán causas de resolución del Contrato por causas imputables al contratista las siguientes: (i) El abandono por parte de la persona física o jurídica contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el trabajo y servicios adjudicados hayan dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, Inserta Innovación, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento. (ii) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato. (iii) La sustitución de aquel personal cuya presencia en la ejecución del proyecto hubiera constituido una de las causas por las que se hubiera seleccionado a la persona física o jurídica contratista para la ejecución de

los trabajos. (iv) En caso de ser persona física, el fallecimiento, incapacidad (aún temporal que le impida garantizar la continuidad del servicio), y cualquier otra causa que le imposibilite para ejecutar el contrato con la calidad y continuidad a que se compromete en virtud de este, con independencia de cualesquiera otros incumplimientos contractuales que pudieran producirse por parte del mismo.

Asimismo, Inserta Innovación se reserva la facultad de resolver anticipadamente el contrato sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte, derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente al contratista con una antelación mínima de un mes. Dicha resolución implicará el abono de los trabajos realizados hasta ese momento.

La persona física o jurídica contratista responderá de las consecuencias que se puedan derivar de la falta de veracidad del contenido de todas aquellas declaraciones y manifestaciones que realice con motivo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato que se suscriba. En este sentido, Inserta Innovación quedará legitimada para solicitar de la persona física o jurídica contratista el resarcimiento de los posibles daños que le pudieran haber irrogado.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a Inserta Innovación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa de la persona física o jurídica contratista.

En caso de concurso de la persona física o jurídica contratista, éste se obliga, en el caso de no ser posible la continuidad del servicio contratado, a hacer entrega a Inserta Innovación de los trabajos hasta entonces desarrollados en ejecución del contrato, cualquiera que fuera el estado en el que los mismos se encontraran, así como a remover cuantos obstáculos pudieran existir para garantizar la continuidad del servicio por parte de un tercero.

Independientemente de las causas de resolución descritas en los párrafos anteriores Inserta Innovación tendrá la capacidad de resolver el contrato, en cualquier momento y sin necesidad de que concurra causa alguna, en caso de que considere que no se cumplen los objetivos del contrato.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en

conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.ape/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

17.- Obligaciones laborales y sociales de la persona física o jurídica contratista

La persona física o jurídica contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral.

El personal adscrito por la persona física o jurídica contratista a la ejecución del contrato no tendrá, en ningún caso, relación laboral con Inserta Innovación.